



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

**Resolución de Consejo Universitario N°0864-2022-UNC**  
Cajamarca, 11 de marzo del 2022

Visto, el Oficio N°000079-2022-OGA-UNC, de fecha 04 de marzo de 2022, firmado por el Dr. Luis Azabache Coronado, Director de la Dirección de Admisión, contenido en el Expediente Administrativo N°0016466-2022-UNC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, la Ley Universitaria N°30220 en su artículo 98 establece que “El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión (...)”, por otro lado, el artículo 345 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, en concordancia con el artículo precitado, establece que: “La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por ciclo académico. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio y una evaluación de actitudes y aptitudes. El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 27, inciso 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, es atribución de Consejo Universitario, entre otras: “Aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y los Reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, mediante Oficio N°000079-2022-OGA-UNC, de fecha 04 de marzo de 2022, el Dr. Luis Azabache Coronado, Director de la Dirección de Admisión, remite el Reglamento General de Admisión, a fin de que sea tratado por Consejo Universitario;

Que, con fecha 11 de marzo de 2022, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató el oficio mencionado en el considerando anterior;

Que, en dicha sesión, se sometió a discusión el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Cajamarca, propuesto por el Dr. Luis Alberto Azabache Coronado, Director de la Oficina General de Admisión de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, luego de la exposición, análisis y discusión de la normativa planteada por del Dr. Luis Alberto Azabache Coronado, Director de la Oficina General de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad acordaron: APROBAR, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59 y 62 de la Ley Universitaria N° 30220; y los artículos 27 y 32 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, que como anexo único, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Admisión y Oficina de Tecnologías de la Información para los fines pertinentes.



SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
RECTOR



M. CONSUELO DELIA E. BARRANTES MEDINA  
SECRETARIA GENERAL

Regístrese, comuníquese y archívese.

Distribución:  
- Rectorado  
- Vicerrectorado Académico  
- Dirección de Admisión  
- Oficina de Tecnologías de la Información  
- Archivo

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

## REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### BASE LEGAL



#### ARTÍCULO 1°. Base normativa

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- d. Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- e. Ley N° 27277 - Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo.
- f. Ley N° 28592 - Plan Integral de Reparaciones
- g. Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29544.
- h. Ley N° 29733 - Ley de Protección de datos personales.
- i. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j. Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- k. Decreto Supremo N° 023-2010-ED.
- l. Ley N° 29988 - Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicados en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- m. Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas.
- n. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) UNC
- o. Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- p. Ley del Servicio Militar N° 29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1146

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 2°. Alcance

El presente Reglamento norma, en todas sus modalidades, el proceso de admisión al pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca.

#### ARTÍCULO 3°. Utilización de términos

Para fines de un entendimiento inequívoco del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Postulante:** es la persona que desea seguir estudios en la Universidad Nacional de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos en alguna de las modalidades de admisión vigentes.
- b. **Vacante:** unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para un programa de estudios. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y programa de estudios.
- c. **Proceso de admisión:** es el proceso orientado a la selección de los postulantes más idóneos para seguir estudios en el pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.



- d. **Ingresante:** postulante que ha alcanzado vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión, recibiendo la constancia de ingreso.
- e. **Matrícula:** acto jurídico formal, por el cual el ingresante adquiere los derechos y deberes que le son inherentes de acuerdo con la normatividad universitaria.

#### **ARTÍCULO 4°. Conducción del proceso de admisión**

La Oficina General de Admisión se encarga de planificar, organizar, conducir y ejecutar el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Cajamarca, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico y en coordinación con los Decanos de las diferentes Facultades.

#### **ARTÍCULO 5°. Aprobación del proceso de admisión**

La Universidad Nacional de Cajamarca realiza, como máximo, dos procesos de admisión al año. El Consejo Universitario aprueba el cronograma y presupuesto de cada proceso, a propuesta de la Oficina General de Admisión.

#### **ARTÍCULO 6°. Distribución de vacantes**

El Vicerrectorado Académico recibe las propuestas de vacantes aprobadas por los Consejos de Facultad correspondientes y las deriva a la Oficina General de Admisión, quien realiza la consolidación de las mismas. El cuadro consolidado de vacantes es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Oficina General de Admisión. El cuadro incluye el número de vacantes existentes en todas las modalidades por programa de estudios, incluyendo las previstas en la Leyes vigentes para tales efectos.

#### **ARTÍCULO 7°. Modalidades de admisión**

El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Cajamarca, cuenta con las siguientes modalidades:

- 7.1. Ordinaria.** Dirigido a los egresados del nivel secundario del país, o que hayan efectuado estudios equivalentes en el extranjero, convalidados de acuerdo a Ley. Se materializa mediante una sola prueba de selección.
- 7.2. Meritoria.** Dirigido a los estudiantes que alcanzaron el primer y segundo puesto (premios de excelencia) en el año inmediato anterior al proceso de admisión, en las instituciones educativas de nivel secundario, y a los estudiantes del "Colegio Mayor Presidente del Perú".
- 7.3. Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca - CEPUNC.** Dirigido a los estudiantes matriculados en el CEPUNC que habiendo **rendido los exámenes**, alcanzan una de las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario, en estricto orden de mérito. Los estudiantes que no alcancen vacante tienen expedito el derecho de postular mediante la modalidad a la que se refiere el numeral 7.1. del presente artículo.
- 7.4. Traslado externo.** Dirigido a estudiantes procedentes de otras Universidades del país o del extranjero, que hayan aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales, y con un mínimo de setenta y dos (72) créditos y tengan promedio ponderado mínimo de trece (13).
- 7.5. Titulados y graduados.** Dirigido a postulantes titulados o graduados en universidades o instituciones autorizadas por ley, del país o del extranjero.
- 7.6. Deportistas destacados.** Dirigida a los deportistas calificados y de reconocida trayectoria que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos años anteriores al proceso de admisión en que postulan a certámenes nacionales y/o

internacionales; y que estén debidamente acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.

**7.7. Personas con discapacidad.** Dirigido a personas acreditadas por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) como tales y que culminaron sus estudios secundarios.

**7.8. Víctimas de Terrorismo - Ley N° 27277 o víctimas consideradas en el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592.** Dirigido a postulantes hijos de víctimas del terrorismo, que culminaron sus estudios secundarios y se encuentren registrados en el Libro Primero de Víctimas del Terrorismo - Ley N° 27277. Así como a víctimas o afectados consideradas en el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592, debidamente acreditadas.

**7.9. Comunidades Nativas o Campesinas.** Dirigido a quienes culminaron sus estudios secundarios y proceden de una comunidad registrada en el Padrón de Comunidades Nativas o Campesinas del Perú y cuenten con la carta de presentación del jefe de la Comunidad o del Pueblo indígena respectivo y la copia de registro de comunidades.

**7.10. Traslado interno.** Dirigido a estudiantes de cualquier programa de estudios de la Universidad Nacional de Cajamarca, que hayan aprobado por lo menos dos (02) períodos lectivos consecutivos semestrales y tengan promedio ponderado mínimo de trece (13).

**TÍTULO II**  
**PROCESO DE ADMISIÓN**  
**CAPÍTULO III**  
**DE LA INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 8°. Trámite de la inscripción**

La inscripción del postulante es personal y se realiza en el lugar, fecha y horario previamente establecidos, luego de haber efectuado el pago en los medios de recaudación de la UNC.

**ARTÍCULO 9°. Costo de inscripción**

El costo por derecho de inscripción está en función al TUPA, es parte del presupuesto del proceso de admisión; y se publica en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO 10°. Carácter de los datos brindados por el postulante**

Los datos consignados en la carpeta de inscripción, por el postulante, tienen carácter de declaración jurada, sin perjuicio de los controles y medidas posteriores que ejerza la Universidad.

**ARTÍCULO 11°. Postulación a un programa de estudio**

La inscripción se efectúa para postular solamente a un programa de estudios. El postulante indica a qué programa de estudios postula al momento de llenar el formulario de inscripción, declaración que es inmodificable. Si el postulante inscrito para concursar en un determinado programa de estudios o especialidad decide postular a otro distinto, deberá realizar una nueva inscripción, abonando los derechos de pago correspondientes. En este caso, la primera inscripción quedará anulada.

**ARTÍCULO 12°. Impedimento de inscripción**

No se admiten como postulantes a la Universidad Nacional de Cajamarca:

- a. Los sentenciados por actos de suplantación o fraude en los exámenes de admisión del sistema universitario.
- b. Los sentenciados por actos que contravienen las normas establecidas, y otros que atenten contra el normal desarrollo y transparencia de los procesos de admisión.





c. Los condenados por terrorismo o apología del terrorismo.

**ARTÍCULO 13°. Imprudencia de devolución por derecho de inscripción**

Efectuado el pago por derecho de inscripción, por ningún motivo se devolverán los derechos abonados.



**CAPÍTULO IV  
MODALIDADES DE ADMISIÓN**

**Subcapítulo I  
Modalidad Ordinaria**

**ARTÍCULO 14°. Requisitos para la modalidad ordinaria**

Son requisitos para la inscripción en la modalidad ordinaria:

- a. Voucher de pago original y copia simple.
- b. Copia simple de los Certificados Oficiales o Constancia de Educación Secundaria Completa.
- c. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- d. Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

**Subcapítulo II  
Modalidad Meritoria**

**ARTÍCULO 15°. Requisitos para la modalidad meritoria**

Además de los indicados en el Artículo 14°, los postulantes de esta modalidad deberán presentar copia simple de Acta de Adjudicación de Orden de Mérito, otorgado por la Institución Educativa de origen; o la certificación correspondiente, visados por la Unidad de Gestión Educativa o Dirección Regional de Educación; a excepción de los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, previa presentación del Certificado o Constancia de Estudios.

**ARTÍCULO 16°. Selección especial**

Los postulantes en la modalidad meritoria, rendirán el Examen de Admisión General, y competirán entre ellos para ocupar las vacantes establecidas en dicha modalidad, por cada programa de estudios. Los postulantes que no ocupen vacante en la modalidad meritoria, competirán en la modalidad ordinaria, con su puntaje obtenido.

**Subcapítulo III  
Modalidad de traslados externos**

**ARTÍCULO 17°. Procedencia de la inscripción**

La inscripción en la modalidad de traslado externo, sólo procede si se postula al mismo programa de estudios de origen; siempre que el postulante provenga de Universidades Nacionales o Privadas reconocidas oficialmente por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y de las Universidades Extranjeras visadas por el respectivo consulado.

**ARTÍCULO 18°. Imposibilidad de participar en otra modalidad**

Los postulantes bajo la modalidad de traslado externo, están impedidos de participar en la modalidad ordinaria, en el mismo examen de admisión.

**ARTÍCULO 19°. Examen de Admisión especial**

Los postulantes de la modalidad de traslados externos, rinden el Examen de Admisión Especial y compiten entre ellos para ocupar las vacantes establecidas por el Cuadro Consolidado de Vacantes.

#### **ARTÍCULO 20°. Requisitos para traslados externos**

Además de los indicados en el Artículo 14°, incisos a, c y d, los postulantes de esta modalidad deberán presentar:

- a. Copia legalizada del Certificado de Estudios, de haber aprobado en la Universidad de origen, por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales, completos y consecutivos; y con un mínimo de setenta y dos (72) créditos y promedio ponderado mínimo de trece (13); indicando el creditaje de cada asignatura. Los postulantes procedentes de las Universidades del Extranjero, presentarán Certificados de Estudios visados por el Ministerio de Educación.
- b. Constancia de ingreso de la Universidad de procedencia.
- c. Constancia de no haber sido separado de la Universidad de origen.



#### **Subcapítulo IV Modalidad Titulados y Graduados**

#### **ARTÍCULO 21°. Requisitos para modalidad de titulados y graduados**

Además de los establecidos en el Artículo 14°, literales a, c y d, los postulantes de esta modalidad deberán presentar:

- a. Copia autenticada del Título Profesional o Grado Académico de Bachiller.
- b. Constancia de inscripción de Título Profesional o Grado Académico de Bachiller, registrado en la SUNEDU.
- c. Copia de Certificado de Estudios Superiores.

Los graduados en los programas de Complementación Académica Magisterial de las Facultades de Educación, presentarán copia de Certificados, visados por el Ministerio de Educación, tanto del Instituto Superior Pedagógico, como los de Complementación Académica Magisterial.

#### **ARTÍCULO 22°. Examen de Admisión Especial**

Los postulantes de la modalidad de Titulados y Graduados, rinden el Examen de Admisión Especial y compiten entre ellos para ocupar las vacantes establecidas por el Cuadro Consolidado de Vacantes.

#### **ARTÍCULO 23°. Imposibilidad de participar en otra modalidad**

Los postulantes bajo la modalidad de titulados y graduados, están impedidos de participar en la modalidad ordinaria, en el mismo examen de admisión.

#### **Subcapítulo V Modalidad de Deportistas Calificados**

#### **ARTÍCULO 24°. Requisitos para modalidad "deportistas calificados".**

Además de los estipulados en el Artículo 14°, los postulantes de esta modalidad deberán presentar:

- a. Hoja de vida, que lo acredite como deportista calificado.
- b. Constancia expedida por el Director del Instituto Peruano del Deporte - Central Lima.
- c. Compromiso con firma legalizada para participar representando a la Universidad Nacional de Cajamarca en las competencias deportivas de su especialidad.



**ARTÍCULO 25°. Selección especial**

Los deportistas calificados, rendirán el Examen de Admisión General y cubrirán las vacantes en estricto orden de mérito, bajo el mismo criterio de los postulantes de esta modalidad, teniendo en cuenta para su ingreso a la Universidad Nacional de Cajamarca, el puntaje mínimo que establece el presente Reglamento. Los postulantes que no ocupen vacante en esta modalidad competirán en la modalidad ordinaria, con su puntaje obtenido.

**Subcapítulo VI**

**Modalidad Personas con Discapacidad**

**ARTÍCULO 26°. Requisitos para modalidad personas con discapacidad**

Además de lo establecido en el Artículo 14°, los postulantes bajo esta modalidad deben presentar copia de la Resolución expedida por el CONADIS.



**ARTÍCULO 27°. Selección especial**

Los postulantes en esta modalidad, rendirán el Examen de Admisión General, y competirán entre ellos para ocupar las vacantes establecidas en dicha modalidad, por cada programa de estudios. Los postulantes que no ocupen vacante en esta modalidad, competirán en la modalidad ordinaria con su puntaje obtenido. Los postulantes de esta modalidad, en el momento del Examen de Admisión, si el caso lo requiere, pueden ser acompañados por una persona designada por la Oficina General de Admisión.

**Subcapítulo VII**

**Modalidad de postulantes procedentes de  
Comunidades Nativas o Campesinas**

**ARTÍCULO 28°. Requisitos para la modalidad comunidades campesinas o nativas**

Los postulantes en esta modalidad además de lo establecido en el Artículo 14°, deberán presentar:

- Constancia de que su Comunidad de procedencia se halla registrada en el Padrón de Comunidades Campesinas o Nativas del Perú, y debidamente acreditada por SUNARP.
- Carta de presentación del Jefe de la Comunidad respectiva.

**ARTÍCULO 29°. Selección especial**

Los postulantes en esta modalidad rendirán el Examen de Admisión General, y competirán entre ellos para ocupar las vacantes establecidas en dicha modalidad, por cada programa de estudios. Los postulantes que no ocupen vacante en esta modalidad competirán en la modalidad ordinaria, con su puntaje obtenido.

**Subcapítulo VIII**

**Modalidad de víctimas de Terrorismo - Ley N° 27277 o víctimas consideradas en el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592**

**ARTÍCULO 30°. Requisito para la modalidad de personas víctimas del terrorismo**

Además de lo establecido en el Artículo 14°, los postulantes bajo la modalidad de personas víctimas del terrorismo o víctimas consideradas en el Plan Integral de Reparaciones, deben presentar copia de documento que acredite estar registrado en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas del Terrorismo o copia del documento que acredite su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según Ley N° 28592.

**ARTÍCULO 31°. Selección especial**

Los postulantes en esta modalidad rendirán el Examen de Admisión General, y competirán entre ellos para ocupar las vacantes establecidas en dicha modalidad por cada programa de estudios. Los postulantes que no ocupen vacante en la modalidad personas víctimas de terrorismo competirán en la modalidad ordinaria, con su puntaje obtenido.

**Subcapítulo IX  
Modalidad Traslado Interno**



**ARTÍCULO 32°. Requisitos**

Los postulantes bajo la modalidad de traslado interno, deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Voucher de pago original y copia simple.
- b. Copia del Certificado de Estudios, expedido por la Facultad de Origen, indicando que se haya aprobado por lo menos dos (02) períodos lectivos consecutivos semestrales y tengan promedio ponderado mínimo de trece (13).
- c. Copia de Documento Nacional de Identidad.

**ARTÍCULO 33°. Examen de Admisión Especial**

Los postulantes de la modalidad de traslado interno, rinden el Examen de Admisión Especial y compiten entre ellos para ocupar las vacantes establecidas por el Cuadro Consolidado de Vacantes. Los postulantes de esta modalidad no pueden postular bajo la modalidad ordinaria en el mismo examen de admisión.

**ARTÍCULO 34°. Impedimentos**

Están impedidos de postular mediante la modalidad de traslado interno, quienes hayan ingresado a la Universidad Nacional de Cajamarca bajo la modalidad de Traslado Externo, de Graduados o Titulados, o que hayan efectuado un traslado interno con anterioridad.

**Subcapítulo X  
Modalidad a través del Centro Pre Universitario – CEPUNC**

**ARTÍCULO 35°. Planificación de actividades académicas del CEPUNC**

El CEPUNC planifica sus actividades académicas en función del Cronograma de Evaluaciones que establezca la Oficina General de Admisión, en el marco del Cronograma del Proceso de Admisión.

**ARTÍCULO 36°. Número de Vacantes**

El Consejo Universitario considera el 30% (Treinta por ciento) del total de vacantes del Cuadro Consolidado de Vacantes, para ser ofertadas mediante la modalidad CEPUNC; teniendo en cuenta dicho porcentaje para cada programa de estudios.

**ARTÍCULO 37°. Concurso único**

El concurso de admisión bajo esta modalidad es único. Puede desarrollarse en la Sede Central y las distintas Filiales en las que brinde servicios el CEPUNC, sin que por ello se vea afectada su unidad. El cuadro de méritos se formula teniendo en cuenta los mayores puntajes alcanzados por los postulantes en la Sede Central y de todas las Filiales del CEPUNC, y considerando las vacantes ofertadas para el proceso único de admisión.



**ARTÍCULO 38°. Evaluación de postulantes**

La evaluación de los postulantes en la modalidad CEPUNC, se realiza a través de dos (02) exámenes, cuya estructura se corresponde con la del Examen de Admisión General. La evaluación de los postulantes se determina íntegramente por los puntajes obtenidos en los dos (02) exámenes.

**ARTÍCULO 39°. Examen General y Examen por Módulos**

Los dos (02) exámenes que integran la evaluación de los postulantes, son:

- a. Examen General: que rinden todos los postulantes mediante un examen.
- b. Examen por Módulos: que rinden los postulantes según el programa de estudios.



**ARTÍCULO 40°. Participación en los exámenes**

Participan en los dos (02) exámenes aquellos estudiantes matriculados en el correspondiente ciclo académico del CEPUNC. El Examen por módulos sólo lo rendirán aquellos postulantes que permanezcan como tales y que hayan rendido el Examen General, de acuerdo al Padrón de Estudiantes que el CEPUNC alcanza a la Oficina General de Admisión, oportunamente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 41°. Formulación del cuadro de méritos**

La Oficina General de Admisión formula el cuadro de méritos conforme a los resultados de los dos (02) exámenes (General y por Módulos). Para obtener la nota final se aplicará una media aritmética simple. Según el cuadro de méritos, se cubrirán las vacantes para el ingreso directo; siendo el puntaje mínimo para ingresar, cien (100) puntos. Registrar un mínimo de 70% de asistencia a clases durante el ciclo académico desarrollado según el padrón proporcionado por el CEPUNC. En caso de empate, entre dos o más postulantes, para ocupar la última vacante, se adoptarán los siguientes criterios en orden de prioridad:

- a) Ocupará la vacante el estudiante que tenga el mayor promedio simple en sus estudios secundarios calculado hasta las centésimas. Este promedio será obtenido por el CEPUNC, en base a las notas contenidas en sus certificados o constancias oficiales de estudios.
- b) De persistir el empate, ocupará la vacante el estudiante que registre el mayor porcentaje de asistencia durante el ciclo académico según la información proporcionada por CEPUNC.
- c) De persistir el empate, se procederá al sorteo correspondiente entre los alumnos empatados en la última vacante.

**ARTÍCULO 42°. Listado de estudiantes CEPUNC para Examen por Módulos**

Previamente al Examen por Módulos, el CEPUNC envía el listado de estudiantes con su respectiva elección al programa de estudios al que postula a la Oficina General de Admisión, el cual es inmodificable con posterioridad.

**ARTÍCULO 43°. Vacantes no cubiertas**

Las vacantes no cubiertas a través de la modalidad CEPUNC, son consideradas para ofertarse en la modalidad ordinaria.

**ARTÍCULO 44°. Ingreso directo**

El ingreso directo obtenido por los estudiantes es válido para el proceso de admisión en el que se concursó. Los estudiantes que hayan logrado una vacante por ingreso directo no pueden postular a otro programa de estudios en el mismo proceso de admisión.

**ARTÍCULO 45°. Elaboración, aplicación y calificación de los exámenes**

Los dos (02) exámenes que integran la evaluación de los postulantes, son elaborados, aplicados y calificados por la Oficina General de Admisión; la misma que se encarga de la publicación de resultados, estos son inimpugnables.

**ARTÍCULO 46°. Inmodificabilidad de condiciones de aplicación de la evaluación**

Los exámenes se aplican en el lugar, día y hora señalados en el Cronograma de Evaluación que fija la Oficina General de Admisión. Los postulantes que no asisten a un examen o no lo rinden por cualquier motivo, tienen puntaje cero.

**ARTÍCULO 47°. Estructura del Examen General**

El examen general del CEPUNC está estructurado cómo se detalla en el Artículo 62° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 48°. Estructura del Examen por Módulos**

El examen por módulos del CEPUNC está estructurado cómo se detallan en el Artículo 62° y el 63° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 49°. Adecuación de temas codificados**

Las áreas, asignaturas o temas codificados del Banco de Preguntas, se adecúan o corresponden al Currículo Nacional de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 50°. Banco de preguntas**

La actualización, administración y custodia del Banco de Preguntas está a cargo de la Oficina General de Admisión. Se alimenta por preguntas formuladas y revisadas por docentes ordinarios de los Departamentos Académicos de la Universidad.

**ARTÍCULO 51°. Especialidades representadas en la elaboración del examen**

Los docentes que participan en la elaboración de los exámenes, representan a las especialidades de Matemáticas, Física, Química, Lenguaje, Ciencias Sociales - Humanas y Biología.

**ARTÍCULO 52°. Inscripción al Concurso de Admisión**

Los estudiantes del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca - CEPUNC, que según el cuadro de méritos, ingresan a la Universidad, se inscriben en las fechas correspondientes, como postulantes al Proceso de Admisión, previo pago y adjuntando los requisitos correspondientes; solicitando se les conceda vacante por Ingreso Directo. Los estudiantes que no cumplen con lo dispuesto en el presente artículo, pierden su derecho a matricularse en la Universidad.

**CAPÍTULO V  
VALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES**

**ARTÍCULO 53°. Presentación de documentos**

Los requisitos establecidos para cada modalidad de admisión, se acreditan con la documentación correspondiente, después de haber realizado la inscripción. Esta validación se realiza de acuerdo con el Cronograma de Admisión aprobado.



**ARTÍCULO 54°. Entrega de Carné de Postulante**

Realizada la validación, la Oficina General de Admisión, procede a entregar el Carné de Postulante; acto con el cual, finaliza el proceso de Inscripción.

**CAPÍTULO VI  
PROTOCOLO DE COMISIONES DE TRABAJO**



**ARTÍCULO 55°. Protocolo de comisiones de trabajo.**

La Oficina General de Admisión, elabora el Protocolo de comisiones de trabajo. Lo publica con anticipación hasta 5 días anteriores al Examen de Admisión. Dicho protocolo constituye un documento guía para el postulante; y contiene:

- a. Puertas de ingreso y distribución por programas de estudios.
- b. Horarios de entrada.
- c. Prohibiciones al postulante el día del examen.
- d. Otros datos y/o indicaciones que la Oficina General de Admisión considere pertinentes.

**TÍTULO III  
EL EXAMEN DE ADMISIÓN  
CAPÍTULO VII**

**ARTÍCULO 56°. Publicación del balotario**

El balotario se publica en la Página Web de la UNC: [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe)

**ARTÍCULO 57°. Exámenes de admisión en Cajamarca y Filiales**

El concurso de admisión selecciona a los postulantes a la Universidad Nacional de Cajamarca, a través de exámenes programados, tanto para la Sede Central como para sus Filiales provinciales.

**ARTÍCULO 58°. Examen de Admisión General y Examen Especial**

La Universidad aplica dos tipos de exámenes:

- a. Examen de Admisión General: aplicable a las modalidades descritas en los numerales 7.1., 7.2., 7.6., 7.7., 7.8. y 7.9. del Artículo 7° del presente Reglamento.
- b. Examen de Admisión Especial: aplicable a las modalidades descritas en los numerales 7.4., 7.5. y 7.10. del Artículo 7° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 59°. Agrupación de Programas de Estudios por Módulos**

Para el presente Concurso de Admisión, los programas de estudios se agrupan de la siguiente manera:

- MÓDULO A:** Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Geológica, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería de Minas, Ingeniería Sanitaria, Economía, Administración y Contabilidad.
- MÓDULO B:** Medicina Humana y Medicina Veterinaria.
- MÓDULO C:** Derecho, Sociología, Turismo y Hotelería y Educación: Ciencias Naturales, Química y Biología; Lenguaje y Literatura; Inglés - Español, Matemática y Física; Educación Primaria.
- MÓDULO D:** Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Industrias Alimentarias; Ingeniería en Agronegocios e Ingeniería Zootecnista.
- MÓDULO E:** Biología y Biotecnología, Enfermería, Obstetricia.

**ARTÍCULO 60°. Estructura del Examen de Admisión Especial**

El Examen de Admisión Especial, consta de 30 preguntas de Aptitud Académica, para ser resuelta en una (01) hora, con el siguiente detalle:

Aptitud Académica	N° de preguntas
1.1. Razonamiento Verbal	15
1.2. Razonamiento Matemático	15
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>



**ARTÍCULO 61°. Estructura del Examen General**

El examen está estructurado por noventa (90) preguntas, para ser resueltas en tres (03) horas; y se divide en dos (02) partes: Aptitud Académica, que comprende treinta (30) preguntas; y Conocimientos, que comprende sesenta (60) preguntas; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Partes		N° de preguntas
1. Aptitud Académica	1.1. Razonamiento Verbal	15
	1.2. Razonamiento Matemático	15
2. Conocimientos		60
<b>Total</b>		<b>90</b>

**ARTÍCULO 62°. Número de preguntas por área para cada módulo**

Para la parte de Conocimientos, el número de preguntas por área para cada módulo, se detalla a continuación:

Áreas	Módulos (N° de preguntas)				
	A	B	C	D	E
Matemáticas	30	10	12	16	10
Comunicación	10	12	20	12	12
Ciencia, Tecnología y Ambiente	12	28	12	24	28
Sociales y Cívicos	8	10	16	8	10
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>

**ARTÍCULO 63°. Número de postulantes necesario para examen**

Para que se realice el Examen, el número de postulantes a cada programa de estudios debe ser igual o mayor al número de vacantes ofertadas, según sede central o filiales.

**ARTÍCULO 64°. Vacantes No Cubiertas**

Cuando en un programa de estudios (según sede central o filiales) no se cubren las vacantes asignadas al Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, premios de excelencia, deportistas calificados, con discapacidad, comunidades nativas o campesinas y víctimas del terrorismo o consideradas en el Plan Integral de Reparaciones Ley N° 28592, traslados internos,



traslados externos nacionales y traslados externos internacionales, titulados o graduados; estas vacantes pasan a formar parte de las ofertadas en la modalidad de selección ordinaria.

**ARTÍCULO 65°. Puntaje para las preguntas**

Las preguntas del Examen General de Admisión tienen los siguientes puntajes:

- a. Cada pregunta de aptitud académica correctamente contestada tiene un puntaje de ocho (08) puntos.
- b. Cada pregunta de conocimientos correctamente contestada tiene un puntaje de seis (06) puntos.
- c. La pregunta no contestada carece de puntaje.
- d. Por cada pregunta contestada incorrectamente se le resta cincuenta y uno centésimas (0.51) de punto.
- e. Las preguntas del Examen Especial, se califican según lo establecido en los literales a y d.



**ARTÍCULO 66°. Puntaje total**

El puntaje total obtenido por el postulante, será igual a la suma de los puntajes de cada una de las preguntas correctamente contestadas, descontándole el puntaje de cada una de las preguntas incorrectamente contestadas.

**ARTÍCULO 67°. Fecha, hora y lugar del Examen de Admisión**

La Oficina General de Admisión determina la fecha, hora y lugar del Examen de Admisión, publicando oportunamente dicha información en la Página Web de la Universidad Nacional de Cajamarca: [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe)

**TÍTULO IV INGRESANTES CAPÍTULO VIII**

**ARTÍCULO 68°. Ingreso a la Universidad Nacional de Cajamarca**

Para ingresar a la Universidad Nacional de Cajamarca a través de las modalidades establecidas se cubrirán las vacantes en estricto orden de mérito, según el programa de estudios al que se postula, siempre que se tenga un puntaje mínimo de cien (100) puntos (el puntaje mínimo exceptúa a las modalidades indicadas el artículo 69º y 70º).

**ARTÍCULO 69°. Puntaje y Orden de Mérito para Traslados Internos**

El puntaje y orden de mérito de los postulantes, bajo la modalidad de Traslados Internos, se establecen con la sumatoria del promedio ponderado y el puntaje obtenido en el Examen Especial

**ARTÍCULO 70°. Puntaje y Orden de Mérito para Traslados Externos, Graduados y Titulados**

El puntaje y orden de mérito de los postulantes en la modalidad de Traslados Externos, Graduados y Titulados, se establece con el puntaje obtenido en el Examen Especial.

**ARTÍCULO 71°. Publicación del Orden de Mérito de los ingresantes**

El orden de mérito de los ingresantes a la Universidad Nacional de Cajamarca se publica en la Página Web de la Universidad: [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe); frente al nombre de cada postulante aparecerá su puntaje y la palabra INGRESÓ o NO INGRESÓ.

**ARTÍCULO 72°. Resultados del Examen de Admisión**

Los resultados publicados del Examen de Admisión son inapelables.

**ARTÍCULO 73°. Documentación que presentan los ingresantes**

Los ingresantes, previa calendarización por programa de estudios, deben presentar la documentación original solicitada, según la modalidad de postulación; para proceder a su matrícula. En caso de presentarse enmendaduras, adiciones o falsificación, se anulará su ingreso sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 74°. Emisión de constancia de ingreso**

Luego de verificada la documentación, previo pago de las tasas correspondientes, la Oficina General de Admisión, expide la Constancia de Ingreso a la Universidad Nacional de Cajamarca; requisito indispensable para su matrícula. La constancia de ingreso es solicitada personalmente por el ingresante en las fechas establecidas.

**ARTÍCULO 75°. Pérdida de condición de Estudiante en el programa de estudios de origen**

Los estudiantes de la Universidad Nacional de Cajamarca que postulen e ingresen a otro programa de estudios, automáticamente pierden su condición de estudiante en el programa de estudios de origen.

**ARTÍCULO 76°. Ingreso único por proceso de admisión**

La condición de ingreso obtenido por los postulantes es única para cada proceso de admisión. Los postulantes que hayan logrado el ingreso en el primer examen no podrán postular en el segundo examen correspondiente al mismo proceso de admisión.

**COMPETENCIAS GENERALES Y NIVELACIÓN DEL INGRESANTE**

**CAPÍTULO IX**

**ARTÍCULO 77°. Competencias**

El examen de Aptitud Académica, que comprende las áreas de Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal, es evaluado de acuerdo a las competencias generales que establece el Modelo Educativo UNC. Siendo las siguientes:

- a. **Competencia para Razonamiento Matemático:** Aplica el razonamiento lógico matemático de manera eficaz y eficiente para la solución de problemas del contexto.
- b. **Competencias para Razonamiento Verbal:** Demuestra capacidad de comunicación oral y escrita en el idioma español, para desenvolverse con éxito durante su vida universitaria. Infiere ideas y conclusiones a partir de textos seleccionados para fortalecer su comprensión de textos académicos.

**ARTÍCULO 78°. Nivelación de competencias**

Teniendo en cuenta los estándares 18 (Admisión al programa de estudios) y 19 (Nivelación de ingresantes) del Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria de SINEACE, los ingresantes que obtengan un puntaje igual o menor a 48 puntos en cada una de las áreas del examen de Aptitud Académica entrarán al programa de nivelación establecido por la Universidad Nacional de Cajamarca.

**ARTÍCULO 79°. Actualización de currículum**

Con referencia al artículo 40º de la Ley Universitaria 30220, el ingresante debe conocer que el currículum de cada uno de los programas de estudios será evaluado, revisado y actualizado cada 3 años según los avances científicos y tecnológicos, con el propósito de facilitar su incorporación al mercado laboral.



## DE LAS SANCIONES CAPÍTULO X

**ARTÍCULO 81°.** El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones oficiales de la Oficina General de Admisión, en adelante OGA, será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la Universidad, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 82°.** Después de un proceso administrativo, la OGA anulará el ingreso del postulante que fomenta el desorden y atente contra el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 83°.** Para ingresar al Campus Universitario el día del examen, el postulante debe portar sólo los documentos de identificación, la Universidad le proveerá un lápiz, un tajador y un borrador. Si hubiera postulantes con cabello largo, este debe estar recogido. No se permitirá el ingreso de los postulantes con zapatos con taco alto, aretes, joyas, billeteras, cadenas, carteras, mochilas o bolsas. La detección de cualquier equipo mencionado en el artículo 84° inciso a), impedirá el acceso del postulante al local donde se desarrollará el examen y no tendrá derecho a reclamo ni a devolución de dinero.

**ARTÍCULO 84°.** Las causas que dan lugar a la **ANULACIÓN DEL EXAMEN DEL POSTULANTE** son las siguientes:

- a) Portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: celulares, calculadoras, tablets, radios, grabadoras, lápices ópticos, audífonos, transmisores, receptor, micro, cámara u cualquier otro dispositivo electrónico en los ambientes donde se rinde el examen.
- b) Suplantar o ser suplantado durante la prueba.
- c) Realizar actos que impidan el correcto desarrollo del examen.

**ARTÍCULO 85°.** Los postulantes referidos en el artículo 84° serán derivados al Ministerio Público para la denuncia legal y las acciones legales correspondientes, y serán inhabilitados de postular a la Universidad Nacional de Cajamarca.

**ARTÍCULO 86°** La Universidad derivará al suplantador al Ministerio Público para la denuncia legal correspondiente, si fuera estudiante de la UNC, simultáneamente se informará a la Facultad a la que pertenece para la apertura de un proceso disciplinario en conformidad con el Reglamento Disciplinario del Estudiante de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**ARTÍCULO 87°.** La universidad sancionará a los postulantes suplantados y suplantadores con **INHABILITACIÓN DEFINITIVA** de postular a la Universidad Nacional de Cajamarca.

**ARTÍCULO 88°.** La Universidad sancionará al postulante con la anulación del ingreso si, durante el momento de recabar su constancia de ingreso, se le detecta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido suplantado (además de lo señalado en el artículo 85°).
- b) Haber sido suplantador (además de lo señalado en el artículo 86°).
- c) Haber registrado información falsa, deliberadamente, en su inscripción.
- d) Haber entregado documentación falsa.

**ARTÍCULO 89°.** Si, en cualquier momento, la Facultad a la que ingresó notifica sobre una presunta suplantación o falsificación de documentos, la OGA informará a las instancias pertinentes para las investigaciones correspondientes. De determinarse haber incurrido en una falta señalada en el artículo 88°, se anulará la constancia de ingreso, y el ingresante perderá su condición de alumno.

**ARTÍCULO 90°.** La Universidad de acuerdo a la gravedad de la falta, informará sobre los nombres de las personas sancionadas a la entidad correspondiente para los fines pertinentes y se reservará el derecho de informar sobre estos casos en medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO 91°.** Dependiendo de las faltas referidas entre los artículos 84° y 90°, se redactará un acta en presencia del fiscal quien describirá los hechos para las acciones de ley correspondientes, y/o iniciará un proceso sumario administrativo contra el implicado en los hechos denunciados, respetando las reglas del debido proceso.

**ARTÍCULO 92°.** Los docentes que infrinjan en faltas, se someterán al Reglamento Disciplinario del Docente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La Oficina General de Admisión elabora la Guía de Administración del Proceso de Admisión, así como sus diferentes protocolos que conducen el proceso de Admisión.

**SEGUNDA:** El presente Reglamento entra en vigencia el día siguiente a su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario y su publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**TERCERA:** Quedan derogadas todas las normas predecesoras, de inferior e igual jerarquía que se opongan al presente Reglamento de Admisión.

**CUARTO:** Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Oficina General de Admisión, Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

